CONTRATO SUMINISTRO DE ELEMENTOS PROYECTOS PEDAGOGICOS No 14 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CATUMARE Y MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNANDEZ

CONTRATISTA:	MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNANDEZ
CEDULA DE CIUDADANIA	63.556.132
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA PROYECTOS PEDAGÓGICOS PRAE, ATENCIÓN DE RIESGOS Y MOVILIDAD ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CATUMARE DE VILLAVICENCIO.
VALOR	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($8.479.940) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
TERMINO DE EJECUCION:	DOS (02) MESES Y NUEVE (09) DIAS
FECHA DE INICIO:	21 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACION	30 DE NOVIEMBRE DE 2026

.

Entre la **INSTITUCION EDUCATIVA CATUMARE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, establecimiento público identificado con NIT: 822.002.008-1, representada **por PEDRO LUIS GARCIA GARCIA**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula número 17.336.108 de Villavicencio, en su condición de Rector, quien obra debidamente facultado para contratar por la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, y el Manual de Contratación debidamente aprobado por el Consejo Directivo, quien para los efectos legales del presente documento se denominará **LA INSTITUCION**, y por la otra: **MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 63.556.132, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Villavicencio para adelantar actividades de comercio como las establecidas en los códigos CIIU N8129 y otros, y quien para los efectos del presente documento se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO**, el cual se regula por lo establecido en la Ley 715 de 2001, y Decreto 1075 de 2015, lo mismo que el Manual Interno de Contratación, y demás normas concordantes y complementarias, previas las siguientes consideraciones: 1) Que para la INSTITUCIÓN es necesario atender los proyectos institucionales PRAE, Gestión del Riesgo y Movilidad, los que conllevan la adquisiciones de elementos y materiales como recarga de extintores, botiquín de primeros auxilios y megáfonos que brinden seguridad a la comunidad educativa. 2) Que la INSTITUCIÓN realizó el estudio previo donde define la necesidad, la alternativa de solución y las demás condiciones del contrato. 3) Que en el PAA 2026 de la INSTITUCIÓN aparece esta necesidad, soporte para la suscripción del presente contrato. 4).- Que el Decreto 1075 de 2015, autoriza a las Instituciones Educativas la contratación directa de aquellos suministros como apoyo a la gestión, a través de persona jurídica y cuando la cuantía no supere los 20 SMMLV. 5) Que al establecer las modalidades de contratación la Agencia Nacional de Contratación Pública ha manifestado que se trata de contratación directa

cuando no supere de 20 SMMLV. 6).- Que en la Institución Educativa requiere cumplir con este proyecto PRAE mediante la adquisición de productos que por este medio se contrata. 7). Que para la presente contratación se cuenta con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 63 del 18 de septiembre de 2026 por un valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 7.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 64 del 18 de septiembre de 2026, por valor de UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS ($1.050.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. 8) Que la propuesta presentada por el aquí CONTRATISTA se ajusta a las necesidades y condiciones de la IE., lo mismo que el Manual Interno de Contratación, y demás normas concordantes y complementarias. 9) Que se realizó una verificación a la documentación allegada por el contratista, quien demostró la idoneidad específica para desarrollar las actividades materia del presente contrato. 10) Que el presente Contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, lo mismo que por el manual interno de contratación. Realizadas las anteriores consideraciones se pactan las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA PROYECTOS PEDAGÓGICOS PRAE, ATENCIÓN DE RIESGOS Y MOVILIDAD ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CATUMARE DE VILLAVICENCIO. CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL SUMINISTRO. - La póliza a suministrar cuentan con las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	MEGAFONO 50W	2	330.000	660.000
2	MEGAFONO 20W	1	200.000	200.000
3	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR MULTIPROPÓSITO POLVO QUÍMICO SECO ABC 10 LBS	9	50.000	450.000
4	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR MULTIPROPOSITO POLVO QUIMICO SECO ABC 20 LBS	6	60.000	360.000
5	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR CO2 GAS CARBONICO 5LBS	4	180.000	720.000
6	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR CO2 GAS CARBONICO 10 LBS	2	200.000	400.000
7	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR CO2 GAS CARBONICO 5LBS	1	30.000	30.000

8	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR CO2 GAS CARBONICO 10 LBS CON SOPORTE, SEÑALIZACION Y MANGUERA TIPO CORNETA	2	400.000	800.000
9	SUMINISTRO DE EXTINTOR CO2 GAS CARBÓNICO 5 LB CON SOPORTE SEÑALIZACIÓN, Y MANGUERA TIPO CORNETA	2	320.000	640.000
10	CAMILLA DE EMERGENCIA EN POLIESTILENO DE ALTA DENSIDAD	2	300.000	600.000
11	YODOPOBIDONA SOLUCION X 120ML	12	19.000	228.000
12	AGUA OXIGENADA X 500ML	12	20.000	240.000
13	ESPARADRAPO DE TELA 2X5 YARDAS	12	20.000	240.000
14	GASA ESTERIL 3X3 CAJA X 4 SOBRES DE 5 UNIDADES (20UND)	38	12.000	456.000
15	COMPRESA ESTERIL	12	8.000	96.000
16	ESPARADRAPO DE TELA 4X5 YARDAS	12	20.000	240.000
17	BAJA LENGUAS PAQUETE X 20 UNID	6	5.000	30.000
18	SUMINISTRO DE YODOPOVIDONA ESPUMA X120 ML	12	19.000	228.000
19	SUMINISTRO DE ALGODÓN LAMINADO X25GR	7	9.000	63.000
20	SUMINISTRO DE CURA ADHESIVA CAJA X100 UNIDADES	7	15.000	105.000
21	SUMINISTRO DE GUANTES QUIRÚRGICOS X 100 UN	1	40.000	40.000
22	SUMINISTRO DE TENSIÓMETRO DIGITAL CON BATERÍAS RECARGABLES PERTINENTES Y SU CARGADOR DE BATERÍA	1	300.000	300.000
TOTAL				**$8.479.940**

. CLAUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($8.479.940) MONEDA LEGAL

COLOMBIANA. CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION pagará el valor del presente contrato en 2 contados, un contado por el valor de los suministros equivalente al valor establecido en la propuesta para estos elementos , CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($4.433.940) MONEDA LEGAL COLOMBIANA a más tardar el 30 de Septiembre una vez sean suministrados los elementos previo recibido a satisfacción de los bienes propios del suministro por parte de la institución, y previa presentación de la factura correspondiente, acompañada de las planillas de pago de salud, pensiones. La no presentación de estos documentos o hacerlo en forma extemporánea, exonera a LA INSTITUCION pago de intereses moratorios. El segundo contado se pagara a la finalización del contrato, por un valor de CUATRO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($4.046.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, con el certificado de recibido a satisfacción del servicio por parte de la institución, y el supervisor del contrato, previa presentación de la factura correspondiente, acompañada de las planillas de pago de salud, pensiones, La no presentación de estos documentos o hacerlo en forma extemporánea, exonera a LA INSTITUCION pago de intereses moratorios. CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga a: 1. Entregar el suministro en las condiciones pactadas en la propuesta y conforme al objeto del presente contrato y atendiendo los requerimientos que haga LA INSTITUCION. 2. Observar las normas de calidad y seguridad del suministro de conformidad con la ley. 3. Realizar oportunamente en la forma, fecha y en el sitio convenido la entrega. CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION: LA INSTITUCION se obliga a: 1. Cancelar dentro de los términos contractuales pactados los valores al CONTRATISTA, de conformidad con las fechas y periodos convenidos con excepción de fuerza mayor o en caso fortuito. 2. A recibir en el sitio y forma convenida el suministro objeto de la contratación. CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa para la vigencia fiscal 2025, con cargo al código 2.1.5.02.09.01.01.07 rubro de REALIZACION DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES. 2.1.5.01.03.01.01.01 MATERIALES Y SUMINISTROS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 63 del 18 de septiembre de 2026 por un valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 7.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 64 del 18 de septiembre de 2026, por valor de UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS ($1.050.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.. CLAUSULA OCTAVA: TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA: Para la ejecución del contrato se fija un término de DOS (2) MESES Y NUEVE (09) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, comprendido del 21 de septiembre de 2026 al 30 de noviembre de 2026. CLAUSULA NOVENA: CADUCIDAD: LA INSTITUCION podrá declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas. CLAUSULA DECIMA: CESION: Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación de LA INSTITUCION. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCION DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este escrito. Para la ejecución del presente contrato se requiere la expedición del registro presupuestal. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA INSTITUCION y EL CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIAS. Dada su naturaleza, cuantía y

clase, el presente contrato no requiere de garantía constituida a través de póliza, pero EL CONTRATISTA se compromete a observar las normas de calidad del suministro de conformidad con lo dispuesto en la ley de protección al consumidor 1480 de 2011. CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN. La supervisión de la realización del presente contrato será ejercida por JESUS CALDERON, quien funge como Almacenista, en nombre de la INSTITUCION, quien tendrá a su cargo vigilar el cumplimiento en el suministro, teniendo en cuenta el objeto del mismo. Dentro de las funciones principales del supervisor están las de: 1. Realizar vigilancia, control sobre la calidad de la entrega de los bienes objeto del suministro, según lo pactado en el objeto del contrato. 2. Revisar y aprobar la cuenta que presente EL CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este contrato 3. Verificar junto con el pagador de la IE, que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993. 4. Proyectar y tramitar el acta de inicio de supervisión, recibo a satisfacción y terminación del contrato. 6. Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión. CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de las descritas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y que no aparece reportado por la Contraloría General de la República como responsable fiscalmente. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a la INSTITUCION para dar por terminado el presente contrato, igualmente declara que, en caso de sobrevivir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder a LA INSTITUCION y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de LA INSTITUCION. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se ha consultado el boletín de responsables fiscales, con código de verificación No. 63556132260826093039 de conformidad con Informe publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, no se encontró a MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNANDEZ. CLAUSULA DECIMA SEXTA. - DOMICILIO: Para los efectos legales judiciales y extrajudiciales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio – Meta y el seguro se entregará en la Institución Educativa sede central localizada en el barrio Catumare Villavicencio.

Se deja constancia que las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal y valor, a los siete (21) días del mes de septiembre de 2026 en la ciudad de Villavicencio (Meta).

LA INSTITUCION

PEDRO LUIS GARCIA GARCIA
Rector

LA CONTRATISTA

Mayra A. Carrillo H.
MAYRA ALEJANDRA CARRILLO HERNANDEZ
C.C. 63.556.132

Elaboro: Abogado Ext. Felipe Iglesias Sánchez